



# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas		
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

### SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DRI.

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Delegación de Hacienda

Con esta fecha, se han dirigido oficios á los Ayuntamientos de Agoncillo y Jubera, que tratan de conminaciones de multas impuestas por esta Delegación, y es de gran interés que las citadas Corporaciones, conozcan de ellas y cumplan lo que en los mismos se dispone.

Logroño, 20 de noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

#### Audiencia provincial

Don Faustino Ortega y Arnal, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lino Martínez Baños, procesado en causa por homicidio cometido por imprudencia temeraria, natural de Arenzana de Abajo, partido de Nájera, de cin-

uenta y cuatro años de edad, vecino de Torre de Cameros, casado, Practicante de Medicina y Cirugía y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, desde la fecha de inserción comparezca ante la expresada Sección, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Se ruega á toda clase de autoridades y se encarga á los Agentes de policía, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Tribunal.

Logroño, diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Faustino Ortega.  
El Secretario, Daniel Mata.

#### Sección judicial.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido de Torrelavega,

Por la presente y en virtud de providencia dictada en las diligencias de la ejecución de sentencia recaída en causa seguida sobre hurto contra José Canales Lavín, de diecisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de San Roque de Riomiera, se cita, llama y emplaza á referido José Canales, cuyo actual paradero se ignora á fin de que en el término de diez días, á contar des-

de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en referida causa y requerirle para el pago de la multa á que ha sido condenado, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares procedan á la busca y captura de referido individuo, poniéndole á mi disposición, á fin de hacerle saber referida resolución y hacerle el requerimiento acordado.

Dado en Torrelavega á catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Don Agapito Peña y Alesanco, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de San Millán de la Cogolla,

Certifico: Que en el juicio verbal promovido en este Juzgado por D.ª Teresa García, de esta vecindad, contra D.ª Modesta Pardo y Azpeitia, de esta vecindad, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas sentenciada en rebeldía de la demandada, ha recaído sentencia dispositiva y es como sigue:

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro litigante rebelde á la demandada D.ª Modesta Pardo y Azpeitia, á la cual se le condena al pago de setenta y cinco pese-

tas por el alquiler de la casa que habita que reclama la demandante en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague á la demandante la expresada suma, condenándola también al pago de todas las costas que se originen en la demanda hasta el completo pago y terminación de ella. Así por esta mi sentencia que se notificará á la demandante y por su ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de referida ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sinforiano Foronda.—Hay un sello que dice:—*Juzgado municipal de San Millán de la Cogolla.*

Y para que conste y á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal D. Sinforiano Foronda en San Millán de la Cogolla á dieciséis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito Peña y Alesanco.—V.º B.º, El Juez municipal, Sinforiano Foronda.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑARES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 904 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLEY NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Trimestralmente Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	8.ª		Palacios Palacios, Ciriaco	Nuestra Señora, 3	Tienda comestibles.	Nuestra Señora, 3	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 45		
2	"	9.ª		Bañuelos Manzanos, Carlos	Real Abajo, 55	Tienda de vinos		32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
3	"	"		Jiménez Villanueva, Balbina	Id. Arriba, 4	Id.		32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
4	"	"		Hernando Rubio, Juana	Id. Abajo, 26	Id.		32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
5	"	11		Badarán Bartolomé, Dámaso	Id. 4	Abacería		20	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15		
6	"	"		Badarán Bartolomé, Francisco	Id. 3	Id.		20	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15		
7	"	12		Rubio Yerro, Manuel	Id. 11	Tablajero		16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92		
							Suma de la Tarifa 1.ª	212	33 92	245 92	14 78	260 70	65 19		
8	4.ª	"		Almazán Gómez, Lázaro	Id. 60	Albaitar-Herrador		16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92		
9	"	"		Alvarez Grimalt, Julián	Id. 7	Farmacéutico		50	8	58	3 48	61 48	15 37		
10	"	"		Recalde Maro, José	Id. Arriba, 10	Médico cirujano		50	8	58	3 48	61 48	15 37		
11	"	"		González Gómez, Ceferino	Id. 7	Veterinario		32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
12	"	"		Alonso García, Evaristo	Iglesia, 32	Albatero		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
13	"	"		San Martín Grijalva, Eusebio	Nuestra Señora, 21	Carpintero		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
14	"	"		Vargas La Cuesta, Francisco	Real Abajo, 5	Constructor carros		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
15	"	"		Vargas Albeniz, Pedro	Id. 15	Id.		14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
16	"	"		Gómez Hernández, Niceto	Id. 9	Id.		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
17	"	"		Velasco López, Antonino	Nueva, 15	Herrero		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
18	"	"		Velasco López, Domingo	Nuestra Señora, 15	Id.		14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
19	"	"		Nájera Serrano, Juan	Id. 27	Horno de pan con tienda.		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
20	"	"		Pilda Burgos, Sixto	Real Abajo, 37	Panadería		14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
21	"	"		Olarte Hernández, Estanislao	Id. Arriba, 51	Horno de pan con tienda		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
22	"	"		Díaz Lumberras, Alejandro	Id. Abajo, 10	Sastre		14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
23	"	"		Viuda de Mateo Gil Crespo		Zapatera		14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
							Suma de la Tarifa 4.ª	316	50 56	366 56	21 98	388 54	97 14		

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de quinientas sesenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos y de ochenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Bañares, 12 de abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo de Cura.—El Secretario, Manuel de Miguel.

Publicación y resultado.—D. Manuel de Miguel y López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 12 de abril al 27 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Bañares, 28 de abril de 1894.—Manuel de Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Lorenzo de Cura.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJAZ**

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

**Año económico de 1894 á 1895.**

Consta de

habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

**MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

Número de orden.	NÚMERO DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Anual-mente. Pesetas.	Somes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	8	Fábrica	Venta de tejidos é hilados	Fábrica	93	14 88	107 88	6 47	114 85			28 59
2	9	Pósito	Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país	Pósito	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
3	9	Real		Real	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
4	9	Eras		Eras	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
5	9	Real		Real	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
6	9	Eras		Eras	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
7	9	Real	Parador ó mesón	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
8	5	San Esteban	Id.	San Esteban	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
9	6	Real	Tienda de abacería	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
10	6	San Esteban	Id.	San Esteban	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 14
11	6	Real	Id.	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 14
12	5	Rincón	Tablajeros ó expendedores de carnes frescas	Rincón	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
13	5	Hospital		Hospital	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
14	5	Secretaría		Cacetal	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
15	399	Vázquez Lerena, Aniceto	Molino de represa con dos piedras que muelen menos de seis meses	Cuesta Molino Arriba	26	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
16	399	Medrano Segura, Telesforo		Cuesta Molino Abajo	26	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
17	7	González y González, Santiago			50	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
18	9	Rueda y Oca, Bonifacio		Herrería	50	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
19	14	Fernández Lozano, Francisco		Rivera	50	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
20	55	Arambarri Martínez, Antero		Real	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
21	55	Ruiz Lozano, Domingo		Nueva	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
22	81	Loza Navarro, Angel		Unión	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
23	81	Novoa Cadalso, Felipe		Real	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
24	92	Sáenz Manzanares, Aquilino		Unión	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
25	97	Arnáez Baños, Marcelino		Herrería	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Fábrica	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 31
				SUMA DE LA TARIFA 1.ª	401	64 16	465 16	27 90	493 06			123 27
				SUMA DE LA TARIFA 3.ª	52	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
				Herrería	50	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
				Rivera	50	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
				Real	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
				Nueva	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Unión	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Real	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Unión	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Herrería	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 30
				Fábrica	14	2 24	16 24	1 97	17 21			4 31

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	15.	16.	17.	18.
26	4. <sup>a</sup>			Urizar Manzanares, Camilo	Real	Zapatero	Real	14			2 24	16 24	17 21			4 30
27	4. <sup>a</sup>		103 Villar Lopez, Ruperto	Real	Eras	Id.	Eras	14			2 24	16 24	17 21			4 30
28	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		8 Anda González, Andrés	Rincón		SUMA DE LA TARIFA 4. <sup>a</sup>	244			39 04	283 04	299 99			74 99
29	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		8 Fernández Caicedo, Bibiano	Pósito	Hornos de cocer pan		6			96	6 96	7 38			1 34
30	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		8 Baños Lozano, Gregorio	Real	por retribución sin		6			96	6 96	7 38			1 35
31	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		8 Vegas Villar, Celestino	Cacetal	venta	SUMA DE LA TARIFA 5. <sup>a</sup>	6			96	6 96	7 38			1 84
											3 84	27 84	29 52			7 38

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de setecientas setenta y una pesetas quince céntimos y de ciento quince pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Badarón a 8 de mayo de 1894.—El Alcalde, Braulio Larrea.—El Secretario, Agustín Gandasegui.

**Publicación y resultado.**—D. Agustín Gandasegui y Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 9 del actual al 23 del mismo ambos inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Badarón a 25 de mayo de 1894.—Agustín Gandasegui.—B.º V.º El Alcalde, Braulio Larrea, Conforme con su original. El Administrador, Pino.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Girado por la Junta correspondiente el reparto sobre el consumo de las especies de paja, leña y patatas, en concepto de arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zenzano, 18 de noviembre de 1894.

—El Alcalde, Sebastián Sáenz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**GRAN RELOJERÍA DE CANSECO**

Barrionuevo, 15, MADRID.

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica a la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito a los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles a D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.

3-8

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de noviembre de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total		
12	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
13	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
15	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>13</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>13</b>

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
12	"	"	"	"	1	1	1	3	3
13	"	"	"	"	"	2	"	2	2
14	"	"	"	"	"	1	1	2	2
15	"	"	1	1	1	"	"	1	2
17	1	"	"	1	"	"	1	1	2
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL.</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>13</b>

Logroño, 21 de noviembre de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.